



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén. Octubre, Mes de la Concientización y las Acciones para la Inclusión Plena

Número:

Referencia: EX-2025-01272371- -NEU-DESP#MS - REUBICACIÓN LABORAL AGTE. ALEJANDRO CARLOS GABRIEL CHIAPERO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01272371- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la reubicación laboral del agente Alejandro Carlos Gabriel Chiapero, Médico General de Hospital Centenario "Dr. Natalio Burd" para cumplir funciones en Hospital Villa El Chocón, ambos dependientes de la Región Sanitaria Confluencia, a partir de la notificación de la presente norma;

Que el Hospital Villa El Chocón, cede al Hospital Centenario "Dr. Natalio Burd", por la reubicación laboral del agente Chiapero, la vacante producida por jubilación ordinaria de la ex-agente Edith Liliana Torres (Legajo N° 881890 - CUIL N° 27-17988377-0 - Categoría PF5), "Médico General (M1G), secuencia 0001" mediante Resolución RESOL-2024-510-E-NEU-MS del Ministerio de Salud, para futuras coberturas;

Que por Ley 3476, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que se establece como única herramienta transparente e idónea para el ingreso del personal a la organización, el correspondiente llamado a concurso;

Que por ello se realizará el concurso correspondiente por la vacante generada a fin de no perjudicar la planta funcional de cada efector;

Que el Decreto N° 0183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3481, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente

ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que mediante Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, se establecieron las bases y condiciones para los concursos del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que resulta necesario facultar al señor titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso, determinando las bases y condiciones del mismo;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: TRANSFIÉRASE a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo PF5 de JUR.10 - S.A.L.- URP.12 - PRG. 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111 a un (1) cargo PF5 a JUR.10 - S.A.L. - URP.17 - PRG. 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: TRANSFIÉRASE a partir de la notificación de la presente norma, el puesto que se especifica, en el efector que se detalla:

Planta Funcional de Hospital Villa El Chocón:

Un (1) puesto de “Médico General (M1G), secuencia 0025”, Categoría PF5, de la Planta Funcional de Hospital Centenario “Dr. Natalio Burd”, a la Planta Funcional del Hospital Villa El Chocón dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, con secuencia a confirmar.

Artículo 3°: ASÍGNASE a partir de la notificación de la presente norma, al agente Alejandro Carlos Gabriel Chiapero (Legajo N° 200627 - CUIL N° 20-21778119-2 - Categoría PF5), el puesto “Médico General (M1G), secuencia a confirmar”, en la Planta Funcional del Hospital Villa El Chocón dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, con más lo establecido en el Título III, Artículo 104° (Dedicación Exclusiva) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) de la Ley 3476, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L - URP.17 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: AUTORÍZASE la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el Anexo **IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS** aprobado por Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, a fin de cubrir la vacante que se consigna en Anexo **IF-2025-01412115-NEU-DESP#MS**, que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 5°: FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Salud y/o a quien en el futuro lo reemplace a instrumentar la ejecución del llamado a concurso autorizado en la presente norma, y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Relaciones Laborales en los términos del Artículo 16° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT).

Artículo 6°: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Salud y/o a quien en el futuro lo reemplace a designar mediante Resolución Ministerial, los/as ganadores/as del concurso autorizado por la presente norma, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7°: **FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria a realizar las conversiones presupuestarias correspondientes necesarias para el desarrollo del concurso y para la posterior designación de los/as ganadores/as.

Artículo 8°: Por la Dirección General de Auditoría de Personal, de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.